



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2021-A-MPSM

Tarapoto, 09 de Marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 238-2021-OP-GA/MPSM, de fecha 04 de Marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 29º de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con 20 o más trabajadores a su cargo (como ocurre en la MPSM). Siendo que dicha Ley se aplica a los trabajadores del régimen privado, así como a los funcionarios y servidores del sector público. De otro lado, es de mencionar que, el referido Comité está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador. Asimismo, teniendo en cuenta el artículo 31 de la Ley en mención, los trabajadores eligen a sus representantes ante del mencionado Comité. Por lo que, existiendo en esta Municipalidad el SITRAMUN, éste último convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, lo convoca esta Entidad;

Que, de acuerdo al artículo 40 del Reglamento de la precitada Ley aprobada por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dicho Comité tiene por objetivo “(...) promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador”. Y cuyas funciones están detalladas en el artículo 42 de la referida norma;

Que, así mismo, según el artículo 43 del mismo reglamento, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. Siendo que, a falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.

Que, de conformidad a los artículos 48 y 49 respectivamente del referido Reglamento, el Alcalde de esta Municipalidad, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa entre el personal de dirección y confianza, a sus representantes titulares y suplentes ante el citado Comité. Por otro lado, los trabajadores eligen también a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité en mención, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Siendo que el respectivo proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria; esto es, el SITRAMUN-T en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha a los representantes de la Municipalidad Provincial de San Martín ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para el periodo 2021-2022, conforme al siguiente detalle:



MIEMBROS TITULARES:

| | |
|--|---|
| CPC. VÍCTOR HUGO SÁNGEZ REÁTEGUI | Gerente de Administración |
| BACH. ARQ. CESAR ANSELMO DEL ÁGUILA PINEDO | Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro |
| ECON. VICTOR MIGUEL CASTILLO VARONA | Oficina de Planeamiento y Estadística |
| ABOG. KATHERINE ANDREA PÉREZ CARDENAS | Oficina de Formalización de la Propiedad Informal |
| LUIS FLORES AMASIFUEN | Oficina de Personal |

MIEMBROS SUPLENTES:

| | |
|--|--|
| BACH. ARQ. CLAUDIA ORIHUELA VIDAURRE | Sub Gerencia de Educación, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana |
| ABOG. CARLOS ARMANDO ACOSTA DEL CASTILLO | Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización |

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arq. TEDY DEL ÁGUILA GRONERTH
Alcalde

TDG/A/MPSM-T
C.C.
ORH
G.M.
G.A.
C.C:
Archivo.

JEFED. PERSONAL

JEFED. DE
ASESORÍA
JURÍDICA

TARAPOTO